

oportuna reserva de reciprocidad; de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza, con carácter provisional y por el plazo de tres años, el funcionamiento del Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria. Municipio: Tafira Alta. Localidad: Tafira Alta. Denominación: «Colegio Francés». Domicilio: Francisco Wood Quintana, 8. Titularidad: Mission Laique Française. Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros. Niveles educativos: Maternelle y Enseignement Primaire (de la 11.ª clase hasta la 7.ª).

Segundo.—Condicionar la obtención de autorización definitiva a lo que resulte del informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, que necesariamente tendrá que emitirse antes de finalizar el plazo concedido.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de septiembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

23396 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dictan normas de acceso al título de Farmacéutico Especialista en aplicación de lo previsto en el apartado 5.º de la Orden de 10 de diciembre de 1984, que desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre.

El Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30), estableció el sistema de formación farmacéutica especializada, contemplando la disposición transitoria tercera un sistema extraordinario que permitía la posibilidad de acceder a los títulos de Farmacéutico Especialista.

La Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15), determinó una serie de requisitos y documentos necesarios para acceder al título de Farmacéutico Especialista por este sistema.

Finalizadas las fases de obtención del título de las correspondientes especialidades por acceso directo y por superación de 10 puntos en el baremo de méritos, apartados 2.º, 3.º y 4.º de la citada Orden, efectuada la clasificación correspondiente de los expedientes y concesión del mismo, y teniéndose en cuenta que la misma norma preveía en el punto 5.º que el acceso al correspondiente título podría realizarse a través de la superación de los oportunos ejercicios, es preciso regular el procedimiento correspondiente.

En su virtud, y de conformidad con el Ministerio de Sanidad y Consumo, esta Dirección General de Enseñanza Superior ha resuelto:

Primera. *Farmacéuticos que pueden concurrir a la prueba.*—Podrán concurrir a los ejercicios a los que hace referencia el artículo 5.º, punto 1, de la Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y que se regulan en la presente Resolución, los Licenciados en Farmacia que en su día lo manifestaron en la solicitud presentada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con el apartado 6.º de la citada Orden, y que habiendo seguido un programa de formación de la especialidad no cumplan los requisitos mínimos de los tres años de actividad profesional exigida, y no alcanzaron la puntuación mínima en el baremo de méritos para acceder a la evaluación de la Memoria establecida en el apartado 1, número 4 de la Orden mencionada, o no la superaron, pero que estimen haber adquirido los conocimientos técnicos prácticos que acrediten el título de las especialidades del grupo primero del artículo 3.º del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios dirigirán su solicitud (modelo anexo III) en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Superior. En la misma indicarán en qué localidad de las comprendidas en el anexo II desean realizar las pruebas.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, situado en la calle Serrano, 150, 28006 Madrid, o enviadas a éste en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud, documento en el que se acrediten los méritos del aspirante, de acuerdo al baremo de méritos que se establece en el anexo I de la presente Resolución y que se tendrán en cuenta en la valoración de la prueba.

Los aspirantes que en su día solicitaron realizar los mencionados ejercicios y no presentaron la solicitud mencionada en el párrafo anterior

(modelo anexo III), serán admitidos para la realización de los ejercicios, no teniéndose en cuenta los méritos que puedan aportar fuera del plazo previsto por la presente Resolución.

Estos aspirantes realizarán las pruebas pertinentes en Madrid, debiendo acreditar que presentaron en su momento la solicitud prevista en el apartado 6.º de la Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15), mediante copia de la misma, debidamente sellada.

Segunda. *Relación de candidatos.*—Las relaciones provisionales de admitidos a los ejercicios, se harán públicas en los Ministerios de Educación y Ciencia, y de Sanidad y Consumo, en las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y en los Gobiernos Civiles, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Contra las anteriores relaciones provisionales, se podrán interponer reclamaciones ante el Director general de Enseñanza Superior, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquéllas en las dependencias administrativas indicadas.

Estas reclamaciones serán resueltas por la Dirección General de Enseñanza Superior, mediante Resolución que apruebe las relaciones definitivas, a las que se dará igual publicidad que a las anteriores provisionales.

Tercera. *Pruebas multitest.*—La prueba de carácter estatal consistirá en un cuestionario de 100 preguntas, más 10 de reserva, de opciones múltiples, que versarán sobre el contenido específico de cada especialidad y de acuerdo con el temario determinado en el anexo IV de la presente Resolución. Las preguntas de reserva a que se alude en el párrafo anterior, se utilizarán, en su caso, para los fines previstos en los apartados 5.º y 6.º.

Cuarta. *Valoración de la prueba.*—Cada contestación válida del examen multitest recibirá una valoración de un punto. Se dejarán sin valorar las preguntas cuya respuesta es incorrecta así como las no respondidas.

Para superar la prueba el aspirante debe alcanzar, como mínimo, 60 puntos. Para alcanzar esta calificación se tendrá en cuenta las respuestas válidas del examen multitest y la puntuación obtenida en el baremo de méritos (anexo I).

En todo caso, será necesario alcanzar al menos treinta puntos en la prueba multitest.

Quinta. *Desarrollo de los ejercicios.*—1. La supervisión y control del desarrollo de los correspondientes ejercicios, así como la valoración correspondiente a las Comisiones calificadoras a las que hace referencia el apartado 4.º, punto 3, de la Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

2. El Director general de Enseñanza Superior, designará, de entre los miembros componentes de las Comisiones calificadoras, a quienes hayan de presidirlas.

3. Cada Comisión calificadora nombrará de entre sus miembros, un Secretario que será asistido por un funcionario de la Secretaría de Estado de Universidad e Investigación. Las asistencias que devenguen los miembros en estas Comisiones se clasificarán en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

4. Corresponde a las respectivas Comisiones reunidas en sesión permanente el día del ejercicio desde una hora antes de la señalada para su comienzo hasta una hora después de la estimada para su finalización, aprobar los cuestionarios de examen e invalidar las preguntas que consideraren improcedentes, determinando, en cada caso, el número de preguntas formuladas como de reserva que deberán ser valoradas para sustituir las anuladas, así como ratificar o refrendar las respuestas correctas, para lo cual podrán estar asistidos o requerir el asesoramiento de profesionales especialmente cualificados. Igualmente podrán acordar la suspensión o aplazamiento del ejercicio, por causas justificadas en aquellos lugares en que no fuera o no hubiera sido posible el normal desarrollo.

5. Las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Farmacia y Productos Sanitarios, formularán los cuestionarios de examen.

6. La fecha del examen y las direcciones de los locales en donde haya de celebrarse éste correspondientes a las poblaciones que se indican en el anexo II, serán anunciadas al tiempo de exhibirse las relaciones definitivas.

7. Los aspirantes desarrollarán el ejercicio ante una Mesa integrada por, al menos un Interventor nombrado por la Dirección General de Enseñanza Superior, que actuará de Presidente, y de al menos, un Vocal más designado por las Comisiones calificadoras. Las asistencias que devenguen el Presidente y estos vocales quedan calificadas en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, así como las correspondientes al personal técnico, administrativo, auxiliar o subalterno que auxilie o colabore en las funciones que han de ejecutar las respectivas Comisiones calificadoras. Mesas de exámenes y otros órganos que intervengan en la ejecución de la presente convocatoria.

8. También podrán formar parte en las Mesas los vocales que se designen por las Facultades de farmacia en cuya localidad haya de

celebrarse el ejercicio. El nombramiento de estos vocales deberá ser comunicado por escrito, a la Dirección General de Enseñanza Superior, con la suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración del ejercicio.

9. La práctica del ejercicio se iniciará el mismo día a las dieciséis horas (quince horas en Canarias), en todos los lugares en que se celebre, y deberá finalizar tres horas después. Los aspirantes serán llamados nominalmente a realizar el ejercicio a las quince treinta horas (catorce treinta horas en Canarias), por algún miembro de la Mesa para ser identificados, recibir las instrucciones pertinentes y presenciar los preparativos del ejercicio.

10. También tendrán derecho a formar parte de la Mesa, junto con los miembros señalados en los puntos 7 y 8, el primero y último de los aspirantes, presentes en el local, relacionados por orden alfabético de sus apellidos. Si alguno de éstos no quisiera formar parte de aquélla, serán sustituidos, respectivamente por el segundo, tercero y siguientes, en el primer caso, y por el penúltimo y anteriores, en el otro, de los inicialmente llamados.

11. Los cuestionarios del ejercicio serán entregados a cada Mesa por el Interventor Presidente de la misma en paquete cerrado y precintado por el Director general de Enseñanza Superior, que habrá de ser abierto a las dieciséis horas (quince en Canarias), ante los aspirantes, para poder proceder a su inmediata distribución entre los mismos.

12. Los aspirantes escribirán en la hoja de respuestas que les será facilitada al efecto, las contestaciones que estimen procedentes de forma clara y precisa. Las repuestas anotadas que resulten ilegibles o confusas serán consideradas incorrectas.

13. Transcurrido el tiempo hábil para la práctica del ejercicio, que no podrá superar las tres horas, los miembros de la Mesa recogerán las hojas de respuestas y procederán a sellarlas, empaquetarlas y precintarlas para su posterior entrega a la Dirección General de Enseñanza Superior.

14. La Mesa levantará acta suscrita por todos sus miembros, cuyo original quedará en poder del Interventor Presidente hasta su entrega en la Dirección General de Enseñanza Superior, en la que, sucesivamente, se hará referencia al desarrollo de la sesión, y en particular al número de aspirantes presentados, así como retirados en la práctica del ejercicio.

15. Desde el momento en que se inicie la práctica del ejercicio no se autorizará a los participantes que abandonen momentáneamente el local donde se realice aquélla, salvo en caso de urgente necesidad y siempre que vayan acompañados por algún miembro de la Mesa para garantizar su incomunicación, pero sin que tales ausencias den derecho a prórroga de ninguna clase en el tiempo hábil para la práctica del ejercicio.

16. Sólo podrán permanecer en el local donde se celebre la práctica del ejercicio, los miembros componentes de la Mesa y los aspirantes a quien corresponda realizar dicha prueba en aquél.

17. Cada Mesa ejercerá las atribuciones precisas para cuidar de la más correcta ejecución y desarrollo del ejercicio y, a tal efecto podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad, guarden la debida compostura o abandonen el local cuando perturben la normal celebración del ejercicio.

18. Los Interventores entregarán personalmente las hojas de respuesta y las actas correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Superior, que remitirá las primeras al Centro de cálculo encargado del procesamiento informático de las mismas.

Sexta. *Resultado de las pruebas.*-1. Celebrado el ejercicio y entregadas a la Dirección General de Enseñanza Superior las hojas de respuestas, se grabarán para su procesamiento informático, tras lo cual se harán públicas las relaciones de respuestas estimadas correctas por las respectivas Comisiones calificadoras mediante la exhibición de las mismas en los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, en las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y en los Gobiernos Civiles, abriéndose un plazo de tres días naturales para que los interesados presenten las reclamaciones que a las mismas entiendan pertinentes. Dichas reclamaciones serán resueltas por las respectivas Comisiones calificadoras, que las rechazarán o aceptarán determinando, en su caso, las preguntas de reserva que deberán ser valoradas, si las hubiere, y ratificando las respuestas correctas a cuyo tenor se procederá a calificar los ejercicios.

2. Ratificadas las respuestas correctas, la Dirección General de Enseñanza Superior ordenará la calificación de los ejercicios de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.º y remitirá las relaciones provisionales de resultados de la prueba a las dependencias citadas en el párrafo anterior, para su exhibición pública.

3. Contra los extremos contenidos en las relaciones provisionales de resultados los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquéllos en las dependencias administrativas indicadas.

4. La Dirección General de Enseñanza Superior resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará las relaciones definitivas, a las que se dará la misma publicidad que a las anteriores de resultados provisionales.

Séptima. *Concesión de los títulos de especialista.*-Las Comisiones calificadoras, a la vista de los resultados, procederán a elevar la oportuna propuesta de concesión del título correspondiente al Ministerio de Educación y Ciencia el cual será otorgado previo depósito de los derechos de expedición del mismo.

Madrid, 30 de septiembre de 1988.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Especialidades en Ciencias de la Salud y Relaciones con Instituciones Sanitarias.

ANEXO I

	Puntos
1. Puntuación por antigüedad	
Por cada año de ejercicio de la especialidad y hasta un máximo de seis puntos (no se contabilizarán fracciones de año)	2,0
2. Curriculum académico	
Grado de Licenciatura o tesina en Farmacia	0,6
Premio extraordinario o Licenciatura en Farmacia	1,5
Premio extraordinario en Doctorado	1,5
Tesis doctoral: Respecto de materias concretas de la especialización	6,0
En materias distintas de la especialización	3,0
Otras Licenciaturas: Biológicas, Medicina Química o Veterinaria, por cada una	1,5
3. Curriculum de actividades profesionales y de perfeccionamiento. Oposiciones ganadas a Cuerpos Farmacéuticos	
Farmacéuticos titulares	2,0
Inspectores Farmacéuticos de la Seguridad Social	2,0
Cuerpo Farmacéuticos de la Sanidad Nacional	2,0
Facultativos Especialistas, extinguido Organismo AISNA	2,0
Acceso a la plaza en propiedad obtenida en convocatoria pública para una institución sanitaria pública en la especialidad correspondiente	1,5
Cursos de perfeccionamiento de la especialidad, especificando contenido, duración, profesorado y Centro, por cada uno hasta un máximo de cinco puntos	0,6 a 1,8
Estar sometido a programa de control de calidad continuado de alguna Asociación Científico-Profesional nacional o internacional de reconocido prestigio, hasta un máximo de tres puntos	0,9 a 1,5
Asistencia a reuniones científicas, organizadas por Facultades Universitarias, Entidades científicas o profesionales por cada una, hasta un máximo de un punto	0,3 a 0,6
Colaboración profesional con Entidades sanitarias de seguro libre con contrato por cada uno, hasta un máximo de tres puntos	1,5
Otros méritos relacionados con la especialización y no considerados en los epígrafes anteriores, como máximo	2,0
4. Curriculum de actividades científico-investigadoras	
Presentación de ponencias y/o comunicaciones:	
Nacionales	0,2 a 0,4
Internacionales	0,4 a 0,8
Máximo por este epígrafe cuatro puntos.	
Publicaciones sobre las áreas de la especialización	0,0 a 1,5
Máximo por este epígrafe cinco puntos.	
Docencia específica sobre la especialización:	
Cursos impartidos	1,5 por cada curso
Conferencias, por cada una	0,4
Mesas redondas, por cada una	0,2
Hasta un máximo de seis puntos.	

ANEXO II

Universidades

Alcalá de Henares.	Pamplona.
Barcelona, Central.	Salamanca.
Granada.	Santiago de Compostela.
La Laguna.	Sevilla.
Madrid, Complutense.	Valencia.

ANEXO III
Modelo oficial de instancia

Formulario for 'MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO' and 'MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA'. Fields include: Apellidos, Nombre, Expediente n.º, DNI, fecha de expedición, Domicilio, Código postal, Población, Provincia, Teléfono con prefijo, Sexo (Hombre/Mujer), Fecha y provincia de nacimiento, Nacionalidad.

DECLARA: Que habiendo solicitado el título de Farmacéutico especialista en:
según lo establecido en la Orden de 30 de diciembre de 1984, con fecha ... de ... de ... ante el Ministerio de Educación y Ciencia;

SOLICITA: Ser admitido en la convocatoria para la realización de las pruebas anunciadas por Resolución de ... de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de ... de ...) para que le sea concedido el título de Farmacéutico especialista en:

Empty rectangular box for the specialty name.

Localidad en la que se solicita realizar las pruebas:

Empty rectangular box for the locality.

Madrid, ... de ... de 1988

Fdo..

ILMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR. SECRETARIA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. CALLE SERRANO, 150. 28071 MADRID.

ANEXO IV

Temarios de el examen para la obtención de los títulos de especialistas

ANÁLISIS CLÍNICOS

- Tema 1. Toma de muestras. Instrumentación en análisis clínicos. Control de calidad.
- Tema 2. Estudio de los órganos hematopoyéticos. Eritropoyésis. Metabolismo del hierro. Leucopoyésis.
- Tema 3. Extracción y conservación de la sangre. Hemograma. Serie roja: Recuento morfología, hematocrito, hemoglobina reticulocitos. Técnica de laboratorio. Semiología. Serie blanca: Recuento, morfología, función, fórmula. Semiología. Plaquetas. Recuento, plaquetocrito. Semiología. Velocidad de sedimentación globular.
- Tema 4. Patología de la serie roja: Anemias y poliglobulinas.
- Tema 5. Patología de la serie blanca.
- Tema 6. Hemostasia. Técnicas para su estudio. Enfermedades hemorragíparas. Hipercoagulabilidad. Fibrinolisis.
- Tema 7. Grupos sanguíneos y factor Rh. Prueba de Combs.
- Tema 8. Metabolismo de los hidratos de carbono: Bioquímica. Fisiopatología. Exploración hiperglucemia. Hipoglucemia. Pruebas de tolerancia a la glucosa. Glucosa: Métodos de análisis. Hemoglobina glicosilada. Fructosamina. Otros parámetros de interés. Otros azúcares.
- Tema 9. Lípidos plasmáticos y lipoproteínas: Estructura, composición, función. Metabolismo lipídico y sus alteraciones. Hiperlipemias. Determinación de colesterol total. HDL-colesterol y colesterol de LDL. Triglicéridos. Lípidos totales. Fosfolípidos, ácidos grasos no esterificados. Apoproteínas.
- Tema 10. Proteínas plasmáticas. Estructura, clasificación, función. Determinación de proteínas totales. Fraccionamiento proteico: Métodos físicoquímicos. Electroforesis. Métodos inmunológicos. Inmunoglobulinas. Alteraciones de metabolismo proteico: Inmunoglobulinopatías.
- Tema 11. Metabolismo del nitrógeno. Fisiopatología. Urea. Ácido úrico. Amoníaco. Creatinina. Aclaramientos de urea y creatinina.
- Tema 12. Metabolismo hidroelectrolítico. Exploración. Iconograma. Alteraciones del metabolismo del agua de los electrolitos.
- Tema 13. Exploración funcional del metabolismo fosfo-cálcico y magnésico. Métodos analíticos.
- Tema 14. Estudio de la función hepática: Exploración bioquímica de citolisis, colestasis, hipofunción hepatocítica, síndromes inflamatorios. Patología hepática. Diagnóstico por parámetros de laboratorio de hepatitis, colestasis y coma hepático.
- Tema 15. Estudio funcional del páncreas exocrino. Pancreatitis. Diagnóstico por el laboratorio.
- Tema 16. Enzimas. Actividad enzimática. Unidades. Clasificación de enzimas. Isoenzimas y formas moleculares múltiples. Técnicas de metodología enzimática.
- Tema 17. Enzimas de interés en patología hepática.
- Tema 18. Enzimas de interés en patología cardíaca: Valoración de los datos de laboratorio en el diagnóstico y evolución de las cardiopatías. Enzimas séricas en enfermedades musculares y en enfermedades neoplásicas. Otras enzimas de interés clínico.
- Tema 19. Análisis de orina. Sedimento urinario. Recolección de muestras de orina. Examen bioquímico y físico-químico. Función renal y fisiopatología renal. Análisis de cálculos renales. Litiasis renal fisiopatología.
- Tema 20. Equilibrio ácido-base. Parámetros de interés. Gasometrías. Semiología.
- Tema 21. Análisis de heces. Función y fisiopatología digestiva. Examen microscópico y químico. Sangre oculta, digestión, grasas, leucocitos, etc. Esterogramas. Síndrome de malabsorción. Pruebas para su diagnóstico.
- Tema 22. Estudio del líquido seminal. Propiedades físico-químicas. Recuento de espermatozoides, motilidad, morfología. Bioquímica del semen.
- Tema 23. Hormonas. Hormonas hipofisarias. Fisiopatología y pruebas funcionales. Hormonas tiroideas. Fisiopatología y pruebas funcionales. Hormonas de médula suprarrenal. Su determinación analítica. Hormonas de la corteza suprarrenal. Fisiopatología y pruebas funcionales. Estudio del funcionamiento de la paratiroides. Gonadotropinas y hormonas sexuales. Fisiopatología, determinación y pruebas funcionales. Pruebas de detección del embarazo.
- Tema 24. Líquido cefalorraquídeo. Análisis del LCR. Otros líquidos del organismo.
- Tema 25. Generalidades. Tipos de linfocitos. Inmunoglobulinas. Complemento: Determinación de C3 y C4. Reacción Ag-Ab. Enfermedades autoinmunes. Técnicas inmunológicas.
- Tema 26. Procesos reumáticos: Estreptococias, artritis reumatoide, colagenosis. Diagnóstico por el laboratorio.
- Tema 27. Serología de las infecciones bacterianas: Brucelosis. Síndrome tifo-paratíficos, rickettsiosis. Serología de la sífilis. Listeriosis. Legionelosis.
- Tema 28. Serología de las infecciones virales: SIDA, rubeola, hepatitis, citomegalovirus, herpes, etc.
- Tema 29. Bacteriología clínica. Toma de muestras y su conservación. Medios de cultivo. Aislamiento y métodos de diagnóstico.

- Tema 30. Antibióticos. Mecanismos y otras generalidades. Antibiograma: Técnica, interpretación y valoración.
- Tema 31. Urocultivo. Toma de muestras. Siembras. Contaje de gérmenes. Identificación y antibiograma.
- Tema 32. Coprocultivo. Estudio de gastroenteritis infecciosas bacterianas, víricas y parasitarias. Toma de muestras. Medios de cultivo. Flora habitual y patógena.
- Tema 33. Esputo. Estudio citobacteriológico. Investigación de B.A.A.R. Neumonías víricas y bacterianas. Pneumocystis carinii. Legionelosis.
- Tema 34. Hemocultivo: Técnica y valoración.
- Tema 35. Exudados nasales, faríngeos. Amigdalares, óticos y conjuntivales. Estudio de la flora comensal de gérmenes patógenos. Cultivo. Identificación y antibiograma.
- Tema 36. Exudados vaginales y uretrales. Estudio de enfermedades de transmisión sexual (ETS). Uretritis gonocócica y no gonocócica (trichomonas, mycoplasma, chlamidias, cándida, etc.). Sífilis, chancro blando.
- Tema 37. Infecciones virales de transmisión sexual.
- Tema 38. Métodos de laboratorio en virología. Principales viriasis.
- Tema 39. Meningitis. Tipos. Valoración por el laboratorio.
- Tema 40. Serología de las infecciones parasitarias. Otras parasitosis. Técnicas de aislamiento y concentración.

BIOQUÍMICA CLÍNICA

- Tema 1. Metodología general de laboratorio. Medidas de seguridad en el mismo. Toma, preparación y conservación de muestras biológicas.
- Tema 2. Equipos de instrumentación básicos en el laboratorio de Bioquímica Clínica (ph-metro, centrifugas, etc.).
- Tema 3. Espectrofotometría, fluorimetría, nefelometría, turbidimetría, espectrofotometría de absorción atómica y fotometría de llama en el laboratorio de Bioquímica Clínica.
- Tema 4. Métodos electroforéticos en el laboratorio de Bioquímica Clínica.
- Tema 5. Métodos electroquímicos en el laboratorio de Bioquímica Clínica.
- Tema 6. Métodos cromatográficos en el laboratorio de Bioquímica Clínica.
- Tema 7. Principios de radiactividad y su medida. Aplicación al laboratorio de Bioquímica Clínica.
- Tema 8. Automatización en Bioquímica Clínica.
- Tema 9. Estadística aplicada al laboratorio. Control de calidad y normalización de métodos.
- Tema 10. Expresión de resultados. Unidades convencionales y sistema internacional. Valores de referencia.
- Tema 11. Valor semiológico de las determinaciones bioquímicas.
- Tema 12. Organización y administración del laboratorio de Bioquímica Clínica. Informatización y tratamiento de datos.
- Tema 13. Enzimología clínica. Aspectos básicos y aplicados al laboratorio y al diagnóstico.
- Tema 14. Metabolismo de glúcidos. Glucosa y sus alteraciones. Diabetes mellitus. Metodologías para la determinación de glucosa en líquidos biológicos. Test de tolerancia. Piruvato y lactato. Hemoglobinas glicadas, fructosamina.
- Tema 15. Metabolismo de lípidos y lipoproteínas. Colesterol, triglicéridos, HDL-colesterol, apolipoproteínas y lipidograma. Metodología analítica e interés semiológico.
- Tema 16. Metabolismo proteico. Proteínas totales. Metodología para su determinación en plasma y otros líquidos biológicos. Albúmina y globulinas. proteinograma en suero sanguíneo y otros líquidos biológicos.
- Tema 17. Inmunología clínica. Principios de técnicas inmunológicas. Inmunolectroforesis, inmunodifusión y electroinmunoensayo. Métodos turbidimétricos y nefelométricos, R.I.A., enzimoimmunoensayo y otros. Aplicación de los métodos inmunológicos a la determinación de las principales proteínas plasmáticas (2-Macroglobulina, transferrina, haptoglobulina, C₃, orosomucoide y otras).
- Tema 18. Metabolismo nitrogenado. Urea, creatina y creatinina. Ácido úrico. Metodología de determinación en líquidos biológicos. Fisiopatología.
- Tema 19. Vitaminas de interés clínico. Vitamina A. Vitamina D y metabolitos. Vitaminas E y K: Vitaminas hidrosolubles. Métodos analíticos.
- Tema 20. Metabolismo fosfo-cálcico. Calcio, fosfato, hormonas reguladoras, vitamina D e hidroxiprolina. Metodología de análisis e interés semiológico.
- Tema 21. Oligoelementos. Magnesio, cinc, cobre manganeso. Otros oligoelementos de interés clínico. Metodología de análisis.
- Tema 22. Aspectos bioquímicos de la Hematología. Metabolismo eritrocitario y sus trastornos patológicos. Determinación de hemoglobinas. Hemoglobiopatías.
- Tema 23. Metabolismo de porfirinas. Precusores: Su determinación. Otros metabolitos de interés diagnóstico. Porphirinopatías.
- Tema 24. Metabolismo de hierro y sus alteraciones. Determinación del hierro y de las proteínas de transporte y reserva del mismo.

Tema 25. Metabolismo hidroelectrolítico: Sodio, potasio, cloro, bicarbonato y «anion-gap». Metodología analítica. Fisiopatología.

Tema 26. Equilibrio ácido-base: pH, PO₂, PCO₂ otros parámetros indicativos del status ácido básico. Capacidad de saturación de oxígeno. Alteraciones del equilibrio ácido-base.

Tema 27. Aspectos bioquímicos de la endocrinología. Exploración bioquímica del eje hipotálamo-hipofisiario-gonadal. Fertilización «in vitro». Metodología analítica de hormonas y metabolitos. Principales alteraciones del eje.

Tema 28. Exploración bioquímica del eje hipotálamo-hipofisiario-adrenal. Metodología analítica de las hormonas y metabolitos de interés. Principales alteraciones del eje.

Tema 29. Exploración bioquímica del eje hipotálamo-hipofisiario-tiroideo. Metodología analítica de las hormonas y metabolitos implicados. Principales alteraciones del eje.

Tema 30. Otras hormonas de interés bioquímico clínico. Catecolaminas y metabolitos. Métodos de determinación en líquidos biológicos. Serotonina y metabolitos. Hormonas ectópicas en síndromes paraneoplásicos.

Tema 31. Aspectos bioquímicos del embarazo. Pruebas de diagnóstico. Seguimiento de la unidad feto-placentaria. Metodología analítica de las hormonas y metabolitos implicados.

Tema 32. Bioquímica perinatal. Estudio de líquido amniótico. Madurez pulmonar fetal. Malformaciones y errores congénitos del metabolismo.

Tema 33. Aspectos bioquímicos de la toxicología. Separación de sustancias tóxicas en sistemas biológicos. Métodos de análisis de drogas de abuso.

Tema 34. Monitorización bioquímica de la terapia farmacológica. Antiepilepticos, broncodilatadores, cardiotónicos, antibióticos, antidepresivos, anticóaticos, antineoplásicos e inmunosupresores.

Tema 35. Función renal. Pruebas de función renal. Osmolalidad y su determinación. Fisiopatología de la función renal. Regulación endocrina. Metodología analítica. Análisis de orina y sedimento urinario. Seguimiento bioquímico del trasplante renal. Cálculos renales.

Tema 36. Función hepática. Pruebas de funcionalidad hepática. Metabolismo de la bilirrubina. Ácidos biliares. Metodología analítica. Perfiles enzimáticos en el diagnóstico diferencial de hepatopatías. Seguimiento bioquímico del trasplante hepático.

Tema 37. Función gástrica, pancreática e intestinal. Hormonas gastrointestinales y enzimas del tracto gastrointestinal. Pruebas de función gástrica. Pruebas de función pancreática. Parámetros bioquímicos de la lesión pancreática. Prueba de mala digestión y mala absorción.

Tema 38. Funciones muscular y cerebral. Parámetros bioquímicos de interés clínico.

Tema 39. Aspectos bioquímicos de la oncología: Aspectos endocrinos del cáncer. Marcadores tumorales. Receptores hormonales. Monitorización bioquímica de la terapia.

Tema 40. Responsabilidad del Bioquímico clínico en su ejercicio profesional. Legislación comunitaria, nacional y de las Comunidades Autónomas en torno al laboratorio clínico. Sociedades científicas nacionales e internacionales.

MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA

- Tema 1. Métodos generales en microbiología.
- Tema 2. Técnicas de cultivo bacteriano y técnicas de tinción.
- Tema 3. Taxonomía bacteriana.
- Tema 4. Tomas de muestra en análisis bacteriológico.
- Tema 5. Infecciones urinarias. Urocultivo.
- Tema 6. Enfermedades entéricas. Coprocultivo.
- Tema 7. Infecciones sistémicas. Hemocultivo.
- Tema 8. Exudados, trasudados y pus.
- Tema 9. Enfermedades de vías respiratorias.
- Tema 10. Enfermedades cerebro espinales.
- Tema 11. Enfermedades de transmisión sexual.
- Tema 12. Antibiograma y antibioterapia.
- Tema 13. Procesamiento de muestras en micología.
- Tema 14. Examen micológico en fresco y por tinción.
- Tema 15. Técnicas de siembra en micología.
- Tema 16. Micosis superficiales.
- Tema 17. Infecciones por levaduras.
- Tema 18. Micosis profunda.
- Tema 19. Hongos oportunistas.
- Tema 20. Toma y conservación de muestras en parasitología.
- Tema 21. Procesamiento de muestras.
- Tema 22. Técnica de tinción y montaje de preparaciones.
- Tema 23. Histoparasitología.
- Tema 24. Hematoparasitología.
- Tema 25. Principales artrópodos parásitos del hombre.
- Tema 26. Parasitología coprológica.
- Tema 27. Toma de muestras en virología.
- Tema 28. Cultivo y observación de los virus.
- Tema 29. Inmunodiagnóstico en virología.
- Tema 30. Técnicas de precipitación.
- Tema 31. Técnicas de aglutinación.

Tema 32. Reacciones de fijación del complemento.

Tema 33. Tipado serológico de microorganismos.

Tema 34. Serodiagnóstico bacteriológico.

Tema 35. Serodiagnóstico en micología.

Tema 36. Serodiagnóstico en virología.

Tema 37. Inmunodiagnóstico en parasitología.

Tema 38. Control de calidad en el laboratorio de microbiología.

Tema 39. Preparación de sueros y vacunas.

Tema 40. Valoración de antibióticos.

FARMACIA HOSPITALARIA

Tema 1. Adquisición de medicamentos. Gestión de stocks. Sistemas manuales o informatizados.

Tema 2. Control de medicamentos en el hospital. Botiquines.

Tema 3. Material de cura y desechable. Funciones del servicio de farmacia en su adquisición y control. Elaboración de una guía.

Tema 4. Medicamentos estupefacientes. Adquisición. Dispensación. Control. Legislación.

Tema 5. Medicamentos psicótrópos. Adquisición. Dispensación. Control. Legislación.

Tema 6. Dispensación de medicamentos por el sistema de stock fijo en planta. Iniciación y desarrollo del sistema.

Tema 7. Dispensación de medicamentos por dosis/día. Iniciación y desarrollo del sistema.

Tema 8. Dispensación de medicamentos en dosis unitarias. Iniciación y desarrollo del sistema.

Tema 9. Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas orales.

Tema 10. Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas parenterales de pequeño volumen.

Tema 11. Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas parenterales de gran volumen.

Tema 12. Elaboración y control de calidad de formas farmacéuticas no estériles (aplicación en cavidades orgánicas, tópicas, etc.).

Tema 13. Mezclas intravenosas. Elaboración. Control de calidad. Dispensación. Seguimiento.

Tema 14. Unidad centralizada de nutrición parenteral. Organización. Elaboración y control.

Tema 15. Unidad centralizada de nutrición enteral. Organización. Elaboración y control.

Tema 16. Unidad de preparación de medicamentos citostáticos. Papel del Servicio de farmacia.

Tema 17. Guía farmacoterapéutica. Contenido, seguimiento y valoración de su cumplimiento.

Tema 18. Utilización de medicamentos en el hospital. Concepto. Métodos y objetivos.

Tema 19. Seguimiento e informe de la utilización de antibióticos en el hospital.

Tema 20. Seguimiento e informe de la utilización de antisépticos y desinfectantes en el hospital.

Tema 21. Seguimiento e informe de la utilización de analgésicos no opiáceos en el hospital.

Tema 22. Seguimiento e informe de la utilización de analgésicos opiáceos en el hospital.

Tema 23. Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos psicótrópos en el hospital.

Tema 24. Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos hemoderivados en el hospital.

Tema 25. Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos citostáticos en el hospital.

Tema 26. Seguimiento e informe de la utilización de fluidos intravenosos de gran volumen en el hospital.

Tema 27. Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos anticoagulantes en el hospital.

Tema 28. Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos de especial control médico.

Tema 29. Seguimiento e informe de la utilización de medicamentos de uso hospitalario.

Tema 30. Centro de información de medicamentos. Funciones. Organización y control.

Tema 31. Informes de medicamentos destinados a la Comisión de Farmacia y Terapéutica. Contenido y desarrollo de un caso concreto.

Tema 32. Comisión de Farmacia y Terapéutica. Funciones. Seguimiento de acuerdos. Boletín de Información Terapéutica.

Tema 33. Iniciación y desarrollo de un programa de farmacocinética clínica en un hospital.

Tema 34. Medicamentos que requieren control de niveles plasmáticos y su relación con patologías concretas. Seguimiento farmacocinético e informe farmacocinético.

Tema 35. Farmacovigilancia. Implantación y seguimiento de un programa de farmacovigilancia en un hospital.

Tema 36. Ensayos clínicos. Función del Servicio de farmacia. Legislación. Seguimiento.

Tema 37. Participación del Servicio de farmacia en las Comisiones de control de calidad del hospital.

- Tema 38. Memoria anual del Servicio de farmacia. Contenido.
 Tema 39. Legislación en relación del Servicio de farmacia. Responsabilidades.
 Tema 40. Control de calidad del Servicio de farmacia. Índices. Implantación y seguimiento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23397 RESOLUCION de 3 de agosto de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de desarrollo de la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo del año 1988 de la Empresa «Caja de Ahorros Vizcaína».

Visto el texto del Acuerdo de desarrollo de la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo del año 1988 de la Empresa «Caja de Ahorros Vizcaína», que fue suscrito con fecha 14 de junio de 1988, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada Entidad Financiera, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1039/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de agosto de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO DE DESARROLLO DE LA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 1988 DE LA EMPRESA «CAJA DE AHORROS VIZCAINA»

En Bilbao, a 14 de junio de 1988, reunidos, de una parte don Fernando Goiria Boyra y don José Ramón Apraiz Maiztegui, en representación de la «Caja de Ahorros Vizcaína», y don Luis Eduardo Alegre Arteche, don Jesús Montero García, doña María Teresa Herrán Prieto, don Jesús María Suárez Llamosas y don José Cuesta Postigo, en representación del Comité de Empresa de la misma, exponen:

Que se han reunido en virtud de lo indicado en la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo de Empresa firmado con fecha 17 de mayo de 1988.

Que, una vez tratado el tema indicado en dicha disposición adicional segunda, y de común acuerdo la mayoría necesaria de ambas partes negociadoras, acuerdan:

1. Modificar los niveles de categorías aprobados por el Consejo de Administración de la Institución, de fecha 16 de diciembre de 1983, regularizándolos de tal modo que queden establecidos los niveles primitivos que fueron negociados con anterioridad a la decisión del Consejo de Administración, y que quedan establecidos, mediante el compromiso de los actuales niveles, de la siguiente manera:

Categoría anterior	Categoría nueva a partir del 1 de enero de 1988	Salario total anual (14 pagas)
Jefe segunda A.....	Jefe segunda A (Subdirector general).....	11.085.256
Jefe segunda B.....	Jefe segunda B.....	8.470.476
Jefe tercera A.....	Jefe tercera A.....	6.656.370
Jefe tercera B.....	Jefe tercera B.....	6.080.074
Jefe cuarta A.....	Jefe tercera C.....	5.044.410
Jefe cuarta B.....	Jefe cuarta A.....	4.644.766
Jefe cuarta C.....	Jefe cuarta B (Jefe Sección).....	4.149.964
Jefe quinta A.....	Jefe cuarta C (Jefe Negociado).....	3.944.794
Jefe quinta B.....	Jefe quinta A.....	3.739.638
Oficial Superior A.....	Jefe quinta B.....	3.628.842
Oficial Superior B.....	Oficial Superior A.....	3.518.032

2. A los tres años de ostentar la categoría de Oficial primero se accederá, exclusivamente por antigüedad, a una nueva categoría que se crea de Oficial Superior B, con un salario anual total de 14 pagas de

3.285.016 pesetas, sin que se pueda argumentar la existencia de vacantes por ascenso a otras categorías superiores de los empleados de la Caja.

3. Los actuales Oficiales primeros de diez años y Oficiales primeros con más de tres años de servicio en la categoría podrán optar -en el plazo de dos meses a la firma del acuerdo- en continuar con la actual denominación y remuneración, o pasar a la creada de Oficial Superior B, regularizándose en este caso su sueldo y calculando la antigüedad con arreglo a la nueva situación. En todo caso, queda a extinguir el citado nivel de la categoría de Oficial primero de diez años.

4. Los Oficiales primeros actuales con menos de tres años de servicio en la categoría pasarán a denominarse Oficial Superior B al cumplir los tres años de servicio, conforme a lo indicado en el punto 2 de este acuerdo.

5. Dado que los efectos de estas modificaciones lo son al 1 de enero de 1988, no se devengará ningún derecho económico ni de otro tipo con efectos retroactivos a la citada fecha.

6. Se entiende que el personal que pertenezca a la escala Técnica de Informática conservará el derecho al traslado a la escala Administrativa estipulado en el artículo 9.º de la Orden de 7 de noviembre de 1977, según las nuevas denominaciones, no manteniéndose el derecho para ningún otro supuesto fuera del indicado.

7. Los contenidos del artículo 4.º de la Reglamentación Nacional de Cajas (así como las posteriores modificaciones introducidas por Convenios) y del artículo 88 del Reglamento de Régimen Interior quedan sustituidos, a todos los efectos, por el siguiente texto:

Jefes.-Son los que teniendo suficientes conocimientos técnicos y prácticos llevan la dirección y gobierno de la Caja o de alguna o algunas dependencias, de cuya marcha o actividad son directamente responsables. Dentro de esta clase se comprenden cinco categorías:

Jefe de primera.-Pertenecen a esta categoría los Directores, que son quienes desempeñan funciones de dirección y gerencia y de relación entre los órganos rectores de la Caja y el resto del personal, siendo los primeros Jefes Administrativos de las Instituciones.

Jefe de segunda.-Integran esta categoría los Subdirectores de la Institución.

Son Subdirectores generales los Jefes de segunda A que ejercen de modo permanente funciones análogas a las del Director y/o quienes, con representación suficiente delegada por la Dirección se hallen al frente de una o más dependencias, teniendo a su cargo la dirección, gobierno e inspección de las mismas.

Los Jefes de segunda B son los Subdirectores, que utilizarán la denominación de Director de Área cuya gestión tienen encomendada.

Jefe de tercera.-Forman la tercera categoría quienes se hallen al frente de una o más dependencias, en orden a su dimensión funcional o necesidades organizativas de la Entidad.

Jefe de cuarta.-Constituyen la cuarta categoría quienes, sin estar comprendidos en la categoría anterior, ejercen su función principal sobre una o varias dependencias.

Jefe de quinta.-Comprenden la quinta categoría los Jefes que realizan las funciones señaladas por la propia Entidad para la mayor perfección y desarrollo de las tareas que se les encomienden.

Son Oficiales Superiores los que, poseyendo la competencia adecuada, realizan las funciones que los Oficiales primeros tienen atribuidas y, además, dirigen u organizan parcialmente los trabajos que a tal efecto se le encomienden.

Oficiales son los que, con conocimientos teóricos y prácticos de las funciones técnicas o especializadas de un departamento, servicio u oficina, desarrollan normalmente con la debida perfección cualquiera de las funciones o trabajos del mismo.

8. Por este acto, el Comité de Empresa da el visto bueno a los acuerdos adoptados por las Comisiones Ejecutivas de fechas 13 de julio de 1984, 3 de agosto de 1984, 10 de julio de 1986 y 23 de diciembre de 1986, sobre normas de categorías, clasificación de oficinas y mejoras a categorías informáticas.

Sobre lo indicado en los citados acuerdos de la Comisión Ejecutiva se matiza que al ser la categoría que corresponde a cada puesto, la inicial de la curva de carrera, cualquier empleado que ostente categoría superior, lo hace a título personal, sin que ello le confiera derecho a desarrollar trabajos de superior categoría a la inicial de la curva de carrera.

23398 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Caja de Ahorros del Mediterráneo Obra Social Area Cultural» (revisión salarial año 1988).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Caja de Ahorros del Mediterráneo Obra Social Area Cultural» (revisión salarial año 1988), que fue suscrito con fecha 19 de julio de 1988, de una parte, por Delegados de Personal de la citada Entidad, en representación de los trabajadores y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación